



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Bo



Nº 215

Córdoba, 07 de Noviembre de 2018.-

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Resolución Nº 225

Córdoba, 31 de octubre de 2018

VISTO: lo dispuesto por el Artículo Nº 20 de la Ley Nº 10.467, por el que se crea el "Registro de Agregación de Masa Arbórea".

Y CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 23 de la Ley Nº 10.467, la Autoridad de Aplicación resulta ser este Ministerio de Agricultura y Ganadería, correspondiéndole llevar a cabo la instrumentación, organización y funcionamiento del mencionado Registro de Agregación de Masa Arbórea.

Que, atento la materia a la que se refieren los datos que la normativa legal exige registrar, resulta adecuado que la función registral se encuentre a cargo de la Secretaría de Agricultura de este Ministerio.

Que, siendo el objeto del Registro sistematizar y mostrar la información en forma pública sobre el Mecanismo de Agregación de Masa Arbórea, debe establecerse la registración obligatoria de todos los proyectos agroforestales agregados y de todos los actos de adquisición de posesiones arbóreas o derechos reales de superficie forestal de un Proyecto Agroforestal Agregado y, a tal efecto, se obligue a la presentación de una declaración jurada que contenga los datos a registrar.

Que a los fines de facilitar el acceso de los interesados a la información obrante en el Registro de Agregación de Masa Arbórea en relación a los Proyectos Agroforestales registrados, resulta conveniente otorgar a cada uno de ellos una identificación oficial

compuesta por las letras "RAMA" que refiere a Registro de Agregación de Masa Arbórea, seguidas por una numeración consecutiva iniciando a partir del "RAMA 1".

Que se ha dado debida participación a la Comisión Provincial Agroforestal.

Por ello, lo dispuesto por la Ley Nº 10.467, su Decreto Reglamentario Nº 1251/2018 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESUELVE

Artículo 1º ESTABLECER que el Registro de Agregación de Masa Arbórea, creado por el artículo 20 de la Ley Nº 10.467 funcionará en el ámbito de la Secretaría de Agricultura de éste Ministerio.

Artículo 2º DISPONER que en el Registro de Agregación de Masa Arbórea deberán registrarse todos los proyectos agroforestales agregados y todos los actos de adquisición de posesiones arbóreas o derechos reales de superficie forestal de un "Proyecto Agroforestal Agregado".

Artículo 3º ESTABLECER que los titulares de proyectos agroforestales agregados y los adquirentes de posesiones arbóreas o derechos reales de superficie forestal de un "Proyecto Agroforestal Agregado", deberán presentar obligatoriamente, a los fines del registro impuesto en el artículo precedente, el formulario especial de declaración jurada que al efecto proveerá oportunamente esta autoridad de aplicación.

Artículo 4° DISPONER que los Proyectos Agroforestales Agregados, una vez registrados, sean identificados en el Registro mediante las letras "RAMA", que refiere a Registro de Agregación de Masa Arbórea, seguidas por una numeración consecutiva iniciando a partir del "RAMA 1".

Artículo 5° DISPONER que se publique en la plataforma web del Plan Provincial Agroforestal, la información que establece el artículo 20 de la Ley N° 10.467 y toda otra que se considere de interés público,

respeto de los proyectos agroforestales agregados y actos de adquisición de posesiones arbóreas o derechos reales de superficie forestal de un "Proyecto Agroforestal Agregado" debidamente registrado.

Artículo 6° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: SERGIO SEBASTIAN BUSSO -
MINISTRO DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA